

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: DCO-011-26.

Fecha: 05 de junio de 2026.

Señor

Alcides Morales Yepes

Suscriptor

Código de suscriptor: 021760

Dirección: CR 14 3S 05 lote 6 Loma de piedra.

Dirección de notificación: moralesluiscarlos74@gmail.com – alcidesmor75@gmail.com

Asunto: Solicitud de gestión para independización de acometidas.

Cordial saludo,

Por solicitud del señor Luis Carlos Rodriguez Palacios, usuario del servicio, se realizó visita técnica de campo al predio objeto de la solicitud, en el cual se pudo constatar que tanto la acometida de acueducto, como la acometida de alcantarillado sanitario de lo que era el lote de mayor tamaño, se encuentran en el lote dividido del cual el señor Rodríguez asegura ser el propietario, también entendemos que en este momento el servicio de acueducto a su predio se está prestando con una manguera desde el predio por donde ingresa la acometida, acción que no es permitida por la normatividad ni el contrato de servicios públicos, así mismo que el decreto 1077 de 2015 establece:

“artículo 2.3.1.3.2.3.10 cambio de localización de la acometida. “.... Cuando por división del inmueble, alguna de sus partes que goce del servicio de acueducto o de alcantarillado, pase a dominio de otra persona; deberá hacerse constar en la respectiva escritura cuál porción se reserva el derecho al servicio. Si no lo hiciera así, el derecho al servicio quedará asignado a aquella sección del inmueble por donde se encuentre instalada la acometida.”

Con el fin de respetar el debido proceso y el derecho a la defensa en este proceso de independización, sujeto a las normas que regulan estos casos, respetuosamente le informamos lo que la norma establece y lo que como vigilados y regulados debemos realizar, a no ser que usted presente las pruebas u objeciones jurídicas a esta decisión empresarial o alguna autoridad se pronuncie en contra de la misma; pero como le informo, se esta actuando en derecho, según lo que se ha interpretado de los documentos presentados, las revisiones de campo y lo establecido en la norma.

En concordancia con la decisión empresarial No. RDP-013-26 del 04 de junio de 2026, la sentencia de tutela No. 106 del 11 de mayo de 2026, el decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, respetuosamente me permito copiar respuesta a un derecho de petición interpuesto por el señor Luis Carlos Rodriguez Palacios, así mismo solicitarle lo siguiente:

1. Con el fin de cumplir con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, presentar la escritura pública derivada del presunto proceso de compraventa aportada por el solicitante donde conste que su inmueble se reserva el derecho al servicio, de cómo están en este momento configuradas las acometidas de acueducto y alcantarillado

sanitario del lote de mayor tamaño, presentando igualmente los diseños técnicos que avalen su posibilidad, puesto que en la revisión de campo no se evidencia que sea lo más idóneo, dada la ubicación de estas acometidas y su lote.

2. De lo contrario, deberá presentarse en la oficina de Fontana S.A E.S.P con los documentos requeridos para solicitar una nueva acometida de acueducto y alcantarillado de su predio y realizar el pago de los valores que corresponden a la instalación de una nueva acometida de acueducto, así como de la caja y un nuevo medidor de esta nueva acometida, o por el contrario acogerse a lo estipulado por el prestador con el fin de poder contar con esta acometida y medidor. De la misma manera debe realizar el pago correspondiente a la construcción de una nueva caja de inspección y acometida a la red de alcantarillado sanitario existente, o proceder con las alternativas definidas por el prestador para cumplir con este requisito legal. Una vez que el señor Yepes cumpla con estos requisitos, se le asignará un nuevo código de suscriptor para la sección de su inmueble.

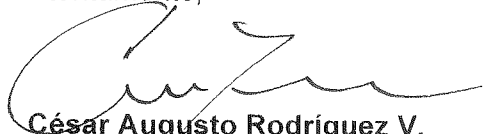
Para lo anterior, este prestador le agradece que esta información y gestión sea realizada dentro de máximo los próximos quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este requerimiento.

Adjunto:

1. Copia de la decisión empresarial RDP-013-26.

Sin otro en particular agradezco su atención y colaboración,

Atentamente,



César Augusto Rodríguez V.
Director comercial y operativo.

Revisó:

Esteban Tombe Garces – Analista de facturación y atención al usuario. 

Maria del Mar Lasso – Gestora técnica operativa. 

Copia:

Juzgado segundo penal municipal con funciones mixtas de Jamundí